



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0041-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 04 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 161-2020-PEAH-6330 del 26 de agosto de 2020, suscrito por Carlos Junnior Huamán Rojas – Jefe de la Oficina de Administración, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, quien solicita que mediante resolución directoral se autorice la Venta por Subasta Restringida, Aprobación de Bases Administrativas y Conformación del Comité – Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE, I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala: "Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su literal 22.3 del Artículo 22, señala: "Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN que regula “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se establecen los procedimientos a seguir sobre la **BAJA DE BIENES**, “La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”, siendo uno de sus causales el inciso **j) Estado de Chatarra**.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, la **COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA** es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta;

Que, el literal a) del artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a tres (03) UIT podrán ser materia de disposición mediante Compraventa por Subasta Restringida, para dicho efecto deberá observarse el procedimiento establecido en el numeral 6.5.4.2., supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida, de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0137-2017-PEAH/DE, de fecha 23 de octubre de 2017, se aprueba la baja contable y patrimonial, por la causal de bienes calificados como chatarra, conforme al apéndice A insertado como anexo; asimismo en su Artículo Tercero autoriza a la Oficina de Administración ordene a quien corresponde para que excluyan contablemente y patrimonialmente los bienes muebles al que se refiere el Anexo A de su artículo primero, autorizándose la disposición de dichos bienes con excepción de bienes RAEE (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0169-2017-PEAH/DE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la baja contable y patrimonial, por la causal de bienes calificados como chatarra, conforme al Apéndice A, en el número de orden de 18 bienes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2019-PEAH/DE del 24 de setiembre de 2019, se aprobó la baja de los bienes patrimoniales por la causal de ESTADO DE CHATARRA, el cual consta de 13 bienes patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 1.00,





según consta en el APENDICE A- FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES del Informe Técnico N°007-2019-CONTROL PATRIMONIAL;

Que, mediante Informe N° 038-2020-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO, suscrito por la Responsable de Control Patrimonial, remite Informe Técnico N° 002-2020-CONTROL PATRIMONIAL, solicitando el acto de disposición final de 14 bienes muebles (agrupados en 11 ítems) bienes que fueron dados de baja contable y patrimonialmente por la Causal de Chatarra, mediante Subasta Restringida en cumplimiento de la Directiva N° 001-2015-SBN, adjuntando para tal fin el proyecto de las Bases Administrativas denominada: "Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE – I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra" Proyecto Especial Alto Huallaga;



APENDICE A								
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE								
Nº ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN	PRECIO BASE S/
			MARCA	MODELO	COLOR			
1	672275420018	MOTOBOMBA	HONDA	GX-390	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	350.00
	672275420019			GX-390				
	672275420022			6X610				
2	672279880010	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	HONDA	GX270	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	330.00
	672279880011							
3	673616620004	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA	HONDA	C225	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	300.00
4	673638490011	MEZCLADOR DE CONCRETO	DYNAMIC	S/M	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	400.00
5	042270940020	MOTOSIERRA	STHILL	070	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	250.00
6	462261830012	GENERADOR (OTROS)	HONDA	EP 2500CX	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	200.00
7	672238410002	ENGRASADORA METALICA PORTATIL (MAYOR A 1/8 UIT)	ALEMITE	S/M	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	35.00
8	675047800001	MAQUINA GARLOPA	JET	90237	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	100.00
9	675079700013	MARTILLO NEUMATICO	KAILI	ROTATORIO	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	400.00
10	675020300002	MAQUINA COSEDORA DE SACOS	DIN	ZH-325	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	100.00
11	675079700013	CAJA FUERTE	REXEL	S/M	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	100.00
TOTAL S/								2,565.00

Que, mediante Informe N° 233-2020-UASG-PEAH, suscrito por el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, señala estar conforme con lo solicitado por la Responsable de Control Patrimonial, mediante Informe N° 038-2020-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO, y en cumplimiento a la Directiva N°001-2015/SBN, denominada: "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", solicita 1. La autorización de venta por subasta restringida de chatarra, 2. La aprobación de las bases para la Subasta Restringida N°001-2020-PEAH/DE, Primera Convocatoria y 3. La conformación del Comité conductor de la Subasta Restringida N°001-2020-PEAH, Primera Convocatoria, para lo cual hace la siguiente propuesta:

Responsable de Control Patrimonial	Presidente
Jefe de la Oficina de Administración	Primer Miembro
Especialista en Mantenimiento y Equipo Mecánico	Segundo Miembro

Que, mediante Informe N° 161-2020-PEAH-6330 del 26 de agosto de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración en la que concluye que de acuerdo



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

a su evaluación técnica sustentada en su informe acotado y a los documentos sustentatorios contenidos en el Informe Técnico N°002-2020-CONTROL PATRIMONIAL, con la conformidad del Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, remitido mediante Informe N°233-2020-UASG-PEAH, y de conformidad con lo establecido numeral 6.5.6 de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, solicita autorización, mediante resolución directoral, para la VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA de 14 bienes muebles (agrupados en 11 ítem), cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE, APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS - Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE, I Convocatoria "COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"; así como la conformación del Comité de la Subasta Restringida N°001-2020-PEAH/DE, I Convocatoria - "COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA", según el siguiente cuadro:

COMITÉ – SUBASTA RESTRINGIDA N° 001-2020-PEAH/DE – I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra"	
Responsable de Control Patrimonial	Presidente
Jefe de la Oficina de Administración	Primer Miembro
Especialista en Mantenimiento y Equipo Mecánico	Segundo Miembro

Que, de conformidad con la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, Decreto Supremo N° 217-2019-EF "Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y de acuerdo a los considerando señalados en los puntos precedentes, se procede con la aprobación de las Bases Administrativas - Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE - I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra" Proyecto Especial Alto Huallaga y se conforma el Comité - Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE - I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra";

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la venta por Subasta Restringida de 14 bienes muebles (agrupados en 11 ítem), cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE



APENDICE A								
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE								
Nº ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	UBICACION	PRECIO BASE S/
			MARCA	MODELO	COLOR			
1	672275420018	MOTOBOMBA	HONDA	GX-390	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	350.00
	672275420019			GX-390				
	672275420022			6X610				
2	672279880010 672279880011	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	HONDA	GX270	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	330.00
3	673616620004	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA	HONDA	C225	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	300.00
4	673638490011	MEZCLADOR DE CONCRETO	DYNAMIC	S/M	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	400.00
5	042270940020	MOTOSIERRA	STHILL	070	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	250.00
6	462261830012	GENERADOR (OTROS)	HONDA	EP 2500CX	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	200.00
7	672238410002	ENGRASADORA METALICA PORTATIL (MAYOR A 1/8 UIT)	ALEMITE	S/M	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	35.00
8	675047800001	MAQUINA GARLOPA	JET	90237	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	100.00
9	675079700013	MARTILLO NEUMATICO	KAILI	ROTATORIO	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	400.00
10	675020300002	MAQUINA COSEDORA DE SACOS	DIN	ZH-325	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	100.00
11	675079700013	CAJA FUERTE	REXEL	S/M	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	100.00
TOTAL S/								2,565.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las Bases Administrativas – Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE – I Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra”, de 14 bienes muebles (agrupados en 11 ítem) del Proyecto Especial Alto Huallaga, cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE.



ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, el Comité – Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE – I Convocatoria, “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra” Proyecto Especial Alto Huallaga, a que hace referencia el artículo precedente, quienes velarán por su normal desarrollo, debiéndose proceder conforme a las Bases Administrativas y las disposiciones normativas correspondientes, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ – SUBASTA RESTRINGIDA N° 001-2020-PEAH/DE – I Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra”	
Responsable de Control Patrimonial	Presidente
Jefe de la Oficina de Administración	Primer Miembro
Especialista en Mantenimiento y Equipo Mecánico	Segundo Miembro

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOQUESE, al representante del Órgano del Control Institucional – OCI del Proyecto Especial Alto Huallaga- MINAGRI, quien actuará en calidad de veedor durante el proceso de Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE- I Convocatoria, con las facultades y atribuciones de Ley.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Administración se encargue de ejecutar las acciones de implementación del proceso de Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE- I Convocatoria, y asimismo de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones normativas correspondiente, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales, dentro del plazo de ley, conforme a las normas respectivas.



ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes integrantes que conforman el Comité - Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE- I Convocatoria y al representante del Órgano de Control Institucional quien actuara como Veedor de dicho acto; y a los y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.



ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en la página web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Melina Alvarado Restegui
DIRECTORA EJECUTIVA